

mento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud del Decreto 4/1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Segundo.—El Decreto 134/1996 exigía como requisito a las empresas beneficiarias de estas subvenciones el realizar la actividad que fundamentó la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor.

Tercero.—El Decreto 134/967, establecía que se procederá a la revocación de la subvención, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General acuerda:

Primero: Dejar sin efecto la subvención financiera por importe de 500.000 pesetas, y la subvención por Renta de Subsistencia por importe de 500.000 pesetas concedidas a doña Isabel Castro Grasa para constituirse en trabajador autónomo o por cuenta propia.

Segundo: Declarar la obligación de doña Isabel Castro Grasa con domicilio en Pasaje Río Esera, número 1, de Huesca, de reintegrar la cantidad de 1.000.000 de pesetas, indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en forma legalmente establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole de que en plazo máximo de veinte días a partir de la recepción de esta notificación, deberá ingresar el importe de 1.000.000 de ptas., en la cuenta 2085-2052-060300661693 y cuyo titular es la Diputación General de Aragón, debiendo presentarse en la Dirección General de Trabajo copia del correspondiente justificante para su constancia en el expediente.

De no satisfacer la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio, y los correspondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo al interesado, que de acuerdo con el la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación de acuerdo con el artículo 107 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999), de 13 de enero de RJAP y PAC.

La interposición del Recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas, en período voluntario, según lo regulado en el artículo 111 de la mencionada Ley de RJAP y PAC.

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de la interesada que consta acreditada en el Expediente Administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2000.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a doña Yolanda Lesmes Martínez.

En relación con los expedientes SFR-141/05/96-H y RS-88/05/96-H, incoado por doña Yolanda Lesmes Martínez, como consecuencia del seguimiento efectuado para controlar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones, esta Dirección General de Trabajo ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Economía Social eleva al Director General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente de referencia incoado por doña Yolanda Lesmes Martínez, con DNI 16.786.122-D y domicilio en calle Ermita Virgen del Plano, 22300 Barbastro de Huesca, y domicilio de la actividad en Barbastro (Huesca), en solicitud de una subvención financiera y de Renta de Subsistencia al amparo del Decreto 134/1996, de 11 de julio (BOA número 88, de 24-7-96).

Antecedentes:

Primero.—Por Resoluciones de fecha 10-09-96 la Dirección General de Trabajo concedió a doña Yolanda Lesmes Martínez, una subvención financiera por importe de 240.000 pesetas y una de Renta de Subsistencia por importe de 500.000 pesetas para constituirse como trabajador autónomo por cuenta propia.

Segundo.—La Dirección General de Trabajo realizando el seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones, remitió con fecha 27-09-99, escrito de requerimiento para que el mencionado perceptor acreditara documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones, establecidas en el Decreto 134/1996.

Tercero.—Dicho escrito al ser devuelto por el Servicio de Correos, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» número 129 de fecha 06/10/99 a los efectos de notificación.

Cuarto.—Transcurrido con exceso el plazo para efectuar las alegaciones pertinentes al amparo del artículo 84 de la ley 4/1999, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia para resolver el expediente viene atribuida al Director General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud del Decreto 4/1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Segundo.—El Decreto 134/1996 exigía como requisito a las empresas beneficiarias de estas subvenciones el realizar la actividad que fundamentó la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas de fuerza mayor.

Tercero.—El Decreto 134/967, establecía que se procederá a la revocación de la subvención, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General, acuerda:

Primero: Dejar sin efecto la subvención financiera por importe de 240.000 pesetas, y la subvención por Renta de Subsistencia por importe de 500.000 pesetas concedidas a doña Yolanda Lesmes Martínez para constituirse en trabajador autónomo o por cuenta propia.

Segundo: Declarar la obligación de doña Yolanda Lesmes

Martínez con domicilio en calle Ermita Virgen del Plano de Barbastro (Huesca), de reintegrar la cantidad de 740.000 de pesetas, indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en forma legalmente establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole de que en plazo máximo de veinte días a partir de la recepción de esta notificación, deberá ingresar el importe de 740.000 ptas., en la cuenta 2085-2052-060300661693 y cuyo titular es la Diputación General de Aragón, debiendo presentarse en la Dirección General de Trabajo copia del correspondiente justificante para su constancia en el expediente.

De no satisfacer la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio, y los correspondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo al interesado, que de acuerdo con el la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación de acuerdo con el artículo 107 y siguientes de la mencionada Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999), de 13 de enero de RJAP y PAC.

La interposición del Recurso no suspende la obligación de realizar la devolución de las cantidades requeridas, en período voluntario, según lo regulado en el artículo 111 de la mencionada Ley de RJAP y PAC».

Intentada la notificación de la resolución en el domicilio de la interesada que consta acreditada en el Expediente Administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera que es ignorado el paradero del beneficiario, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que una vez publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2000.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, relativo a cédula de notificación y requerimiento a don Eduardo Javier Porzio-Barrios Aguilar.

En relación con los expedientes SFR-89/03/96-H y RS-62/03/96-H, incoado por don Eduardo Javier Porzio-Barrios Aguilar, como consecuencia del seguimiento efectuado para controlar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones, esta Dirección General de Trabajo ha dictado resolución que es del tenor literal siguiente:

«De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Economía Social eleva al Director General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente de referencia incoado por don Eduardo Javier Porzio-Barrios Aguilar con DNI.X-01.245.192-H y domicilio en calle las Parras, 11 -22192 Loporzano, Huesca, y domicilio de la actividad en pasaje Coso Real Local, 54, de Huesca, en solicitud de una subvención al amparo del Decreto 134/1996, de 11 de julio (BOA número 88, de 24-7-96).

Antecedentes:

Primero.—Por Resoluciones de fecha 31-07-96 y 03-09-

1996, la Dirección General de Trabajo concedió a don Eduardo J. Porzio-Barrios Aguilar, una subvención financiera por importe de 500.000 pesetas y una de Renta de Subsistencia por importe de 500.000 pesetas para constituirse como trabajador autónomo por cuenta propia.

Segundo.—La Dirección General de Trabajo realizando el seguimiento y control de las obligaciones inherentes a los beneficiarios perceptores de subvenciones, remitió escrito de requerimiento con fecha 13-09-1999, para que el mencionado perceptor acreditara documentalmete el cumplimiento de dichas obligaciones, establecidas en el Decreto 134/1996.

Tercero.—Dicho escrito al ser devuelto por el Servicio de Correos, se publicó en el «Boletín Oficial de Aragón» número 137 de fecha 25/10/99 a los efectos de notificación.

Cuarto.—Transcurrido con exceso el plazo para efectuar las alegaciones pertinentes al amparo del artículo 84 de la ley 4/1999, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de derecho:

Primero.—La competencia para resolver el expediente viene atribuida al Director General de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en virtud del Decreto 4/1996, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Segundo.—El Decreto 134/1996 exigía como requisito a las empresas beneficiarias de estas subvenciones el realizar la actividad que fundamentó la concesión de la ayuda o subvención por un plazo de, al menos, tres años, salvo que el beneficiario pueda justificar documentalmete el cese de su actividad por causas de fuerza mayor.

Tercero.—El Decreto 134/967, establecía que se procederá a la revocación de la subvención, así como al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Dirección General, acuerda:

Primero: Dejar sin efecto la subvención financiera por importe de 500.000 pesetas, y la subvención por Renta de Subsistencia por importe de 500.000 pesetas concedidas a don Eduardo-Javier Porzio-Barrios Aguilar para constituirse en trabajador autónomo o por cuenta propia.

Segundo: Declarar la obligación de don Eduardo-Javier Porzio-Barrios Aguilar con domicilio en calle en Loporzano, Huesca, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

Notifíquese esta resolución al interesado en forma legalmente establecida en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole de que en plazo máximo de veinte días a partir de la recepción de esta notificación, deberá ingresar el importe de 1.000.000 de ptas., en la cuenta 2085-2052-060300661693 y cuyo titular es la Diputación General de Aragón, debiendo presentarse en la Dirección General de Trabajo copia del correspondiente justificante para su constancia en el expediente.

De no satisfacer la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada en el recargo de apremio, y los correspondientes intereses de demora.

Se advierte asimismo al interesado, que de acuerdo con el la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en el plazo de un mes contado a partir